

Participación juvenil y ciudadana en las sociedades democráticas

por **D. David Ortiz**

*Conferencia pronunciada
el 14 de octubre de 1997*

Forum Deusto

Participación juvenil y ciudadana en las sociedades democráticas

por D. David Ortiz*

Como los recientes acontecimientos me obligan he tenido que introducir un nuevo elemento en el contenido inicial de esta conferencia.

En primer lugar quiero exponer el contenido de la Declaración Conjunta en favor de la Educación, firmada recientemente por prácticamente todas las fuerzas sociales de la comunidad educativa. Documento este cuyo único precedente comparable es el artículo 27 de nuestra Constitución, por el grado de consenso y la diversidad ideológica de las organizaciones firmantes, de las que CANAE forma parte. Esta Declaración expone una visión general de cuál es el modelo de educación que queremos y que defendemos; por tanto, puede ser la mejor manera de desarrollar cuál es el punto de vista de la mayoría de los estudiantes sobre los aspectos esenciales del sistema educativo y sobre cuestiones más particulares que nos afectan directamente.

Posteriormente intentaré desarrollar de manera más profunda la cuestión de la participación. Cuestión esta que considero especialmente importante en estos últimos tiempos por los ataques y desprecios que, en concreto, la participación estudiantil está soportando. Igualmente intentaré resaltar la importancia de esta participación y su papel en el proceso educativo y algunos apuntes sobre el modelo que defendemos y deseamos en los centros educativos y en la sociedad en general.

* David Ortiz, nacido en 1975, es estudiante de 3.º de Ciencias Físicas en la Universidad Complutense de Madrid. Tras ocupar diversos puestos de responsabilidad en la federación madrileña de CANAE (FADAE-Madrid) es, desde 1993, presidente de CANAE (Confederación Autónoma Nacional de Asociaciones de Estudiantes). Es además, desde 1996, consejero escolar del Estado miembro de la Comisión Permanente, así como miembro electo de la Junta de su facultad desde 1997. Ortiz ha participado en el Comité de Relaciones Internacionales y en la Comisión Especializada n.º 1 (Educación y Empleo) del Consejo de la Juventud de España (CJE), además de en diversos cursos y actividades.

Paso, por tanto, a la exposición de la Declaración Conjunta en favor de la Educación.

Declaración Conjunta en favor de la Educación

0.1. La Constitución, en particular los artículos 27 y 10, constituye el marco de encuentro de los sectores políticos y sociales en relación con la educación. Las entidades que suscribimos este documento reconocemos el valor de los principios en él garantizados y los progresos que España ha realizado en los últimos veinte años para modernizar su sistema educativo. También somos conscientes de las insuficiencias que todavía subsisten. A estas carencias se une el riesgo, siempre actual, de sucumbir a la vieja tentación de tejer y destejer según se produzcan los legítimos cambios de gobierno. En estos momentos, en que está en marcha una profunda reforma educativa impulsada especialmente a partir de la aprobación de la LOGSE, las entidades firmantes de este documento creemos que es necesario lograr un clima de concordia y estabilidad que garantice la consecución de los grandes objetivos que deben orientar la educación española de cara al próximo milenio. En consecuencia, respaldamos las líneas básicas de la reforma sin que esto signifique una rígida aprobación de todas sus propuestas, admitiendo las modificaciones que la propia experiencia vaya poniendo de relieve, tal y como, por otra parte, esta misma ley proclama en su preámbulo.

0.2. La educación española, en sus aspectos básicos, no puede quedar sometida a los vaivenes de la coyuntura política y económica. Creemos por tanto que la educación debe ser considerada en estos momentos una cuestión de la máxima prioridad. Desde esta perspectiva, la educación ha de ser objeto de una política de Estado que garantice los medios, las estrategias y los recursos necesarios para hacer frente al más grande de los retos planteados: el logro de una educación de calidad compatible con los principios de equidad social y de libertad.

0.3. Las entidades firmantes de este documento asumimos una actitud activa en defensa de los objetivos propuestos y pedimos a todas las fuerzas parlamentarias, al Ministerio de Educación y a todas las administraciones educativas competentes una respuesta precisa y completa. Una respuesta que debe iniciarse con un acuerdo parlamentario que asegure una financiación suficiente para la implantación de la reforma educativa y que debe hacer posible el cumplimiento progresivo de los

puntos contenidos en este documento. La firma conjunta de esta declaración no supone compartir los mismos puntos de vista en los problemas educativos como consta en los escritos que presentan las organizaciones en relación con la firma de la presente Declaración, que constituyen la memoria de la misma que se facilitará a los firmantes. No obstante hemos preferido destacar, por bien de la educación, aquellos objetivos básicos que, en un planteamiento equilibrado, nos unen en su defensa: la aplicación de la igualdad de oportunidades en el acceso a los bienes de la educación; la extensión de la educación básica, obligatoria y gratuita hasta los dieciséis años; la integración del alumnado en la educación básica; la mejora de la educación secundaria; la transformación de la formación profesional; el desarrollo profesional de los/las docentes, el reconocimiento de la importancia de su trabajo y el compromiso en promover su valoración social; la consideración del centro escolar como eje fundamental del sistema educativo; el carácter básico de la educación como servicio público y de interés social, que integra tanto a la enseñanza pública como a la enseñanza concertada, con su actual equilibrio en el respeto a los principios constitucionales; el apoyo a la participación de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa; finalmente, la programación general y la ordenación territorial de la educación dentro de la unidad básica del sistema educativo. Para responder a todas las exigencias que se derivan de este acuerdo es necesario que el Gobierno y las comunidades autónomas garanticen la financiación que se precisa.

0.4. Creemos que es necesario en la hora actual un nuevo impulso a la educación que permita hacer frente a los grandes retos nacionales y europeos que tenemos planteados. Este nuevo impulso debe ser fruto de un amplio acuerdo que cree un clima de seguridad en el conjunto de la sociedad y en todos los miembros que forman parte de la comunidad educativa y que genere una mayor confianza en las posibilidades de la reforma para mejorar el sistema educativo. Sobre estas premisas, la propuesta que realizamos establece los aspectos básicos sobre los que es posible hoy el amplio compromiso que la educación exige. Este compromiso se desarrolla en los puntos siguientes:

1. *Estructura del sistema educativo*

1.1. Se mantendrá el objetivo de extender la educación obligatoria y gratuita hasta los 16 años y la organización de la educación secundaria en dos etapas: secundaria obligatoria de cuatro años de duración y

postobligatoria (bachillerato y formación profesional específica). El carácter comprensivo de la organización de esta etapa será compatible con una progresiva diversificación, asegurándose a todos los centros los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar la debida atención educativa a la diversidad de situaciones en que se encuentre el alumnado. Se evitará cualquier tipo de segregación del mismo a lo largo de todo el proceso educativo.

1.2. En la definición de la red de centros deberán participar las comunidades autónomas y colaborarán las organizaciones sociales y sindicales con el fin de tener en cuenta sus inquietudes y propuestas, con el objetivo de que al término de la aplicación de la reforma la etapa de educación secundaria obligatoria se imparta en institutos, centros concertados de secundaria y centros integrados.

1.3. Se impulsarán las iniciativas políticas, legislativas y organizativas necesarias para la configuración de un sistema integrado de formación profesional que amplíe la oferta existente, mejore la gestión y la coordinación de las administraciones implicadas y permita el establecimiento de una formación profesional más adaptada a las necesidades de la sociedad, considerando a los centros educativos como eje de la formación profesional reglada. En todo caso las administraciones educativas prestarán una especial atención a este tipo de formación profesional.

1.4. La organización de las enseñanzas se realizará con criterios flexibles, favoreciéndose la autonomía de los centros y la atención a la diversidad del alumnado.

2. *Financiación de la enseñanza*

2.1. La enseñanza pública, que tiene la responsabilidad básica de universalizar la instrucción educativa, necesita que las administraciones educativas le otorguen una atención especial que le permita ofrecer una enseñanza de calidad contrastada. Por ello, durante los próximos años deberá incrementarse el esfuerzo presupuestario para completar la red de institutos de educación secundaria, desarrollar la formación profesional, incorporar la plantilla necesaria del profesorado y personal de servicios, dotar a todos los institutos de secundaria de departamentos de orientación y colaborar con ellos para mejorar sus instalaciones, asegurar el transporte y el servicio de comedor necesarios, ampliar la oferta de plazas en la etapa de educación infantil e incrementar los

programas de garantía social. Al mismo tiempo se iniciará un nuevo sistema de incentivos profesionales a los profesores basado en criterios objetivos de mérito y capacidad.

2.2. La potenciación de la enseñanza pública por parte de las administraciones educativas, responsables en última instancia de su buen funcionamiento, deberá armonizarse con el derecho de la enseñanza privada a recibir fondos públicos a través del concierto educativo, de acuerdo con las necesidades objetivas de escolarización y según la actual legislación establecida. El conjunto de centros que reciban estos fondos deberán estar sometidos a las mismas condiciones de control social. Igualmente deberá realizarse una programación de la oferta educativa, en la que participen los distintos sectores sociales, que asegure el derecho a la educación, la buena gestión de los recursos públicos y la posibilidad de escoger centro docente dentro de la oferta de puestos escolares gratuitos, en condiciones de igualdad.

2.3. Todos los centros sostenidos con fondos públicos deberán recibir los recursos necesarios para cumplir sus objetivos con criterios de calidad y deberán estar comprometidos con la escolarización del alumnado con mayores problemas sociales y culturales o con necesidades educativas especiales. Los centros que efectivamente escolaricen a estos alumnos y alumnas, evitando que haya un número elevado sólo en algunos centros, recibirán los medios complementarios que sean necesarios con el fin de garantizar una educación de calidad.

2.4. Se extenderá la gratuidad de la enseñanza hasta los 16 años y, en consecuencia, se ampliarán los conciertos educativos hasta el final de la educación secundaria obligatoria. De esta forma deberán asegurarse los recursos suficientes para que los centros concertados dispongan de los medios pedagógicos y departamentos de orientación que permitan también ofrecer una enseñanza de calidad a su alumnado.

2.5. En la medida en que se cumplan los compromisos presupuestarios, especialmente los contemplados en los apartados anteriores, que se reclaman en este documento, habrá que proceder a la fijación de los módulos económicos en función de las características de las nuevas enseñanzas, lo que supondrá conocer con precisión los equipos docentes y directivos necesarios, el coste del puesto escolar, y se desarrollarán y continuarán los sistemas de financiación con corporaciones locales, otras administraciones públicas, cooperativas de enseñanza y entidades privadas titulares de centros concertados, sin fines de lucro, para ampliar la oferta gratuita del segundo ciclo de la educación infan-

til. En este proceso tendrán prioridad aquellos centros que escolarizan alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o que proceden de minorías étnicas o culturales. De esta forma se dará respuesta a las demandas de las familias que escolarizan a sus hijos/as en estos centros. Al mismo tiempo se asegurará el control social de los fondos públicos y el acceso de los alumnos y alumnas que lo soliciten sin ningún tipo de discriminación.

2.6. Estos compromisos deberán plasmarse en un plan de financiación de cinco años de duración, que sea aprobado por las fuerzas parlamentarias y que asegure, a través de las medidas legislativas que se consideren oportunas, su inclusión en los presupuestos generales del Estado. De esta forma, al final de este proceso, el gasto público en educación será del 6 % del P.I.B., equiparable al de los países de la Unión Europea que otorgan una mayor prioridad a la educación.

3. *Desarrollo profesional y valoración del profesorado*

3.1. Se propone diseñar un nuevo marco de incentivos profesionales y retributivos para el profesorado que supere el actualmente establecido y asegure nuevas perspectivas profesionales. Estos nuevos incentivos deberán basarse en criterios objetivos, deberán ser negociados con los representantes sindicales del profesorado y estarán vinculados, principalmente, a la valoración de la práctica docente, a proyectos de innovación o al trabajo en equipo. Las administraciones educativas reconocerán y facilitarán la tarea de investigación educativa a través de la práctica docente. Igualmente, promoverán la movilidad del profesorado dentro de las distintas etapas del sistema educativo en su conjunto.

3.2. Las administraciones educativas facilitarán los recursos necesarios para alcanzar la analogía retributiva del profesorado de centros concertados con los de los centros públicos. El consejo escolar intervendrá en la fijación de los criterios de selección del profesorado.

3.3. Durante estos años es especialmente importante ampliar la oferta de formación al profesorado, tanto desde los centros de profesores y de recursos como desde la universidad, desde los movimientos de renovación pedagógica y desde las instituciones y agentes sociales comprometidos con la formación, así como mejorar las condiciones de trabajo del profesorado para favorecer la práctica docente.

4. *Funcionamiento de los centros*

4.1. Los centros, preservando el papel que le corresponde al Claustro de Profesores en los aspectos didácticos, tendrán autonomía para establecer un proyecto educativo propio, en cuya elaboración participará la comunidad educativa y del que se informará a todos sus miembros para favorecer un mayor compromiso en su funcionamiento. De esta forma, y a través de la participación de todos los sectores educativos, se avanzará hacia una enseñanza de mayor calidad para todo el alumnado. Esta participación de la comunidad educativa se mantendrá en la elección del director o de la directora.

4.2. La evaluación de los centros sostenidos con fondos públicos deberá permitir que cada comunidad educativa conozca el funcionamiento de su centro y pueda acordar programas para mejorarlo. Las evaluaciones que se realicen deberán tener en cuenta el contexto socioeconómico de los centros, el nivel inicial del alumnado que en él se escolariza, los procesos educativos y los resultados que se obtienen. La evaluación deberá ampliarse al funcionamiento de las administraciones educativas.

4.3. La importancia de la participación para el mejor funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos reclama una especial potenciación de la formación y financiación del movimiento asociativo de padres y madres del alumnado, de las asociaciones de éstos y de la comunidad educativa en general. Las administraciones educativas propiciarán e impulsarán cuantas iniciativas aseguren una mayor participación de cualquier estamento de la comunidad educativa en los centros sostenidos con fondos públicos.

5. *Política de educación compensatoria*

5.1. Los poderes públicos deberán ampliar sus programas de educación compensatoria. El Ministerio de Educación incorporará e incrementará progresivamente un capítulo presupuestario específico destinado a colaborar con las comunidades autónomas que tengan que escolarizar a un mayor número de alumnado que se halle en situaciones sociales o culturales desfavorecidas. Asimismo se incrementarán las becas y ayudas al estudio para la enseñanza no obligatoria.

5.2. Las condiciones específicas en las que estudian los/as alumnos/as que viven en la zona rural exigen un mayor esfuerzo a las admi-

nistraciones educativas para asegurar que estos/as alumnos/as acceden a la enseñanza en condiciones de igualdad.

6. *Las transferencias educativas y la cooperación entre todas las administraciones educativas*

6.1. El compromiso de completar este año las transferencias en materia educativa plantea una nueva dificultad, aunque sólo sea en sus primeros momentos, a los problemas de aplicación de la reforma. Es necesaria una estrecha coordinación entre todas las administraciones educativas que conduzca a que la ciudadanía valore positivamente este proceso. Se impulsará la participación de todos los agentes sociales en este proceso, especialmente a través de los consejos escolares autonómicos.

6.2. El acuerdo que desde este documento se propone debería servir para realizar estas transferencias con un compromiso parlamentario de financiación y para asegurar, a todas las comunidades autónomas, los recursos necesarios para completar la reforma emprendida. De esta forma será posible garantizar la cooperación entre todas las administraciones educativas en un marco educativo básico común, estable y con criterios de calidad homogéneos, dentro de un clima de colaboración, solidaridad y confianza en el futuro de la educación.

6.3. En consecuencia, las entidades firmantes de esta declaración nos dirigimos a todas las fuerzas parlamentarias, al Ministerio de Educación y a todas las administraciones educativas competentes, para que apoyen decididamente estos objetivos, que consideramos necesarios para la educación en nuestro país, y nos ofrecemos a mantener con todas las autoridades educativas un diálogo constructivo.

6.4. Finalmente, la Fundación Encuentro hace público su agradecimiento a las entidades que han participado en la elaboración de esta Declaración por la atención que han prestado a su convocatoria y por el clima de diálogo que ellas mismas han conseguido. La misma Fundación se atreve a rogar a todas las fuerzas sociales de la comunidad educativa que mantengan la concordia lograda y que, a través de futuras reuniones, acerquen aún más sus puntos de vista y refuercen la integración de la comunidad educativa. Es la mejor contribución que pueden hacer a la noble y trascendental tarea educadora que están realizando.

Y para que conste, firman la presente Declaración los representantes de las entidades que figuran a continuación:

- Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (CEAPA): Carlos Ladrón de Guevara.
- Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA): Agustín Dosil Maceira.
- Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE): Angel Astorgano Ruiz.
- Federación de Enseñanza Comisiones Obreras (CCOO): Fernando Lezcano.
- ANPE - Sindicato Independiente: Daniel Lucendo.
- Federación de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT): Rafael Jerez.
- Confederación de Centros de Educación y Gestión (EG): Luis Alvarez Torres.
- Secretariado de la Escuela Cristiana de Cataluña (SECC): Francesc Riu Rovira.
- Asociación profesional «Serveis Educatius de Catalunya»: M. Dolors Bassols i Teixidor.
- Confederación Cristiana de Asociaciones de Padres de Alumnos de Cataluña: Juan Torres Cancela.
- Asociación de Profesores de las Escuelas Cristianas de Cataluña (APECC): Josep Riulas Parcerissa.
- Confederación de Sindicatos Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSFI): Juan Alvaro Iglesias.
- Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE): Francisco Vírveda García.
- Confederación de Movimientos de Renovación Pedagógica (MPR): Antonio Serrano Lozano.
- Federación de Enseñanza. Unión Sindical Obrera (USO): José Luis Fernández Santillana.
- Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (UECoE): Carlos Sierra Sosa.
- Confederación Autónoma Nacional de Asociaciones de Estudiantes (CANAE): Francisco Jesús Moza Zapatero.
- Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE): Félix Falcón.

Adhesiones personales y de otras entidades

- Raúl Vázquez, Alvaro Marchesi, Manuel de Puelles, José María Martín Patino.

- Asociación de Centros por la Escuela Pública (ACEP).
- Centro de Actividades Pedagógicas de la Fundación Tomillo (CAPTO).
- Fernando de la Puente SJ, Comisión Nacional de Educación SJ (CONEDSI).

En Madrid, a 17 de septiembre de 1997.

De todos es conocida la estrecha relación que existe entre educación y sociedad. La educación, entendida en su más amplio sentido, es decir, como proceso de socialización del individuo, es uno de los pilares básicos de cualquier colectivo humano.

En efecto, la educación del individuo es un paso previo e imprescindible para la futura participación de éste en su entorno social.

Es esta educación la que marcará el futuro comportamiento del individuo en la sociedad. Así pues, un individuo educado en un ambiente represivo y violento será, muy probablemente, una persona represiva y violenta.

Es durante la primera infancia cuando este proceso socializador se hace más intenso; la cantidad de información que el niño recibe se multiplica al abordar todos los puntos del comportamiento humano. Además, es entonces cuando el cerebro es más plástico y adquiere con más rapidez los rudimentos de la vida social.

Sin embargo, no acaba aquí el proceso de la educación; continúa muy intensamente hasta el final de la adolescencia, y se prolonga hasta bien entrada la madurez, llegando incluso a la vejez.

Por lo tanto, podemos afirmar sin ningún tipo de dudas que la educación es un proceso social y personal, de duración indefinida, consistente, en un primer término, en la adquisición de actitudes, actos, valores y conocimientos culturales por parte de un individuo, con el fin de facilitar su inserción y participación en la sociedad.

La educación en las sociedades industriales ha servido para inculcar en el niño un modelo social que durante cerca de un siglo y medio ha sido el predominante. Este modelo social ha evolucionado mucho con el tiempo, pero no tanto la educación. Aunque los programas educativos han cambiado, no así los métodos, que siguen siendo, con muy pocas variaciones, los mismos que utilizaron los profesores de principio de siglo.

Mientras la ya clásica figura del trabajador fabril está a punto de desaparecer, el proceso de socialización institucional (la educación escolar) sigue adiestrando a los niños para el tan comentado fracaso escolar; los niños no se identifican con una escuela anacrónica, no relacionan esa realidad rígida y masificada que para ellos es la escuela con las formas cambiantes y flexibles de la sociedad post-industrial, a la que ya pertenecemos. En definitiva, es una escuela que aburre, que no sirve, que está acabando con las expectativas de muchos menores, desde su primera infancia hasta la mayoría de edad, convirtiéndoles en sujetos pasivos de su propia educación.

Las escuelas democráticas

Con la llegada del post-industrialismo, la vida académica tuvo ante sí un reto hasta entonces desconocido: las escuelas, como la mayoría de las instituciones sociales, debían ser democráticas. Y en esa dirección se han movido en las últimas décadas (desde finales de los años 60) los distintos órganos dedicados a la educación, siempre, desde luego, con grados muy dispares de éxito o fracaso.

Se creó la figura del delegado, las juntas de delegados, se intentó democratizar el modelo administrativo de los centros (los famosos consejos escolares) y se creó la figura de la asociación de estudiantes, tanto en enseñanzas medias como en la universidad, inicialmente con unos fines bastante distintos de la mera participación democrática.

Sin embargo, estos intentos de democratizar la institución escolar se quedaron, en su mayoría, en la ley. En realidad, las cosas siguen casi igual en la práctica. No se puede concebir una verdadera democratización de los centros educativos manteniendo apartado al principal protagonista del proceso: el estudiante. Nuestra sociedad se encuentra en un sistema democrático; por tanto, la educación como proceso socializador tiene la obligación de formar ciudadanos integrados de la mejor manera posible en este contexto.

El modelo industrial sigue estando vigente. En última instancia, los estudiantes siguen estando totalmente a merced de los profesores. Hay demasiadas valoraciones que además son elásticas y sujetas a interpretaciones, y el futuro del estudiante depende en gran medida de sus educadores.

Otro problema añadido es la falta de colaboración, en algunos casos, de los directivos de los centros. Algunos directores y profesores se

sienten en sus centros como «señores feudales», dueños de vidas y expedientes, y no consienten la intromisión de los estudiantes en el desarrollo de las actividades del centro.

Así, mientras se preparan directrices para modernizar el modelo industrial, en la práctica diaria los derechos de los estudiantes, como alumnos y ciudadanos, son violados constantemente. Se quiere aumentar la calidad de la enseñanza en los centros educativos sin tener en cuenta baremos de tal importancia como el respeto de estos derechos o como la verdadera formación integral que los alumnos han de recibir. Los baremos estrictamente académicos simplemente no sirven, la escuela es un concepto mucho más amplio y su evaluación requiere unos esfuerzos mucho mayores.

De aquí nace la necesidad de utilizar todos los medios disponibles para el estudiante, de tal manera que la modernización y democratización de la educación se convierta en una realidad.

Asociacionismo estudiantil

Este proyecto basa su fundamento en el asociacionismo autogestionado de los estudiantes, con el fin de modernizar la educación y hacer valer sus derechos, que están reconocidos, pero no respetados.

Igualmente el asociacionismo guarda una muy estrecha relación con la calidad de la enseñanza, redundando en favor de ésta. Y está íntimamente unido a la transversalidad con todo lo que ello implica.

Cualquier sociedad democrática reconoce en el seno de sus leyes fundamentales el derecho a la asociación. Este derecho, que en un principio puede parecer banal, es, sin duda alguna, uno de los más poderosos instrumentos que el ciudadano encuentra a su alcance para participar activamente en la vida pública (económica, social, política, cultural...).

Los individuos que realizan una tarea común sienten la necesidad de organizarse, de asociarse. Una asociación basada en unos intereses comunes es mucho más capaz de llevarlos a buen término que un individuo aislado. De todos es conocido que la unión hace la fuerza. Este es el principal axioma del asociacionismo.

El asociacionismo estudiantil tiene sus propias características, que lo distinguen del resto de los tipos de asociacionismo:

- Es un asociacionismo perecedero: el asociado deja de pertenecer a la asociación una vez que ha dejado de estudiar.

- Es un asociacionismo concreto: contrariamente a las asociaciones juveniles de tipo general, la asociación de estudiantes defiende los intereses del estudiante específicamente, dentro del mundo educativo. No se desentiende de los numerosos problemas sociales, pero el delimitar el campo de acción es un requisito necesario para concretar esfuerzos. Independientemente, apoya la labor de otras organizaciones que atienden a los otros problemas.
- Es un asociacionismo reivindicativo: las asociaciones tienen el derecho y el deber de reivindicar los derechos que les reconocen a sus asociados, de protegerlos y de colaborar con los órganos competentes para mejorar las condiciones de la enseñanza.

Pero, principalmente, es un asociacionismo autónomo.

Es autónomo de ideologías y manipulaciones partidistas, porque el proyecto de asociacionismo estudiantil está por encima de cualquier fin político y sólo pretende que los esfuerzos por respetar los derechos de los estudiantes se lleven a buen término. Sólo hay una línea lógica y concreta para conseguir este objetivo.

A continuación paso a comentar varios cuadros comparativos y cifras que me servirán para establecer la relación entre participación estudiantil y juvenil en general, y sus consecuencias en las sociedades democráticas, así como el estudio comparativo de varias estructuras de participación en nuestro país y en otros países europeos, que espero aporten más luz sobre este tema y puedan mostrar el modelo de participación que defiendo.

Consejo Escolar del Estado

Competencias	Composición	Funcionamiento	Estructura
<p>El CE del Estado deberá ser consultado en las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La programación general de la enseñanza. b) Las normas básicas que haya de dictar el Estado para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución o para la ordenación general del sistema educativo. c) Todas aquellas otras en que, por precepto expreso de una Ley, haya de consultarse al Consejo Escolar en pleno. d) Aquellas cuestiones que, por su transcendencia, le sean sometidas por el Ministerio de Educación y Cultura. e) Aprobar el informe anual elaborado por la Comi- 	<p>El CE del Estado estará formado por los miembros siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presidente b) Vicepresidente c) Consejero d) Secretario <p>Los consejeros se repartirán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Veinte profesores nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas. — Enseñanza pública: doce profesores. — Enseñanza privada: ocho profesores. b) Doce padres de alumnos nombrados a propuesta 	<p><i>Comisión Permanente</i></p> <p>Componen la Comisión Permanente del Consejo el Presidente, el Vicepresidente y la cuarta parte de cada uno de los grupos de consejeros a que nos hemos referido en el punto 6 elegidos por sus miembros en el seno de los mismos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de funcionamiento del Consejo. La Comisión Permanente será consultada con carácter preceptivo en los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los proyectos de reglamento que hayan de ser aprobados por el Gobierno en desarrollo de la legislación básica de la enseñanza. 	<ul style="list-style-type: none"> — Pleno. — Comisión Permanente. — Ponencias: <ul style="list-style-type: none"> • Dictámenes e Informes. • Estudios. • Otras ponencias creadas por la Comisión Permanente.

Competencias	Composición	Funcionamiento	Estructura
<p>sión Permanente sobre el estado y situación del sistema educativo y haberlo público.</p> <p>f) Aprobar y elaborar las propuestas de la Comisión Permanente al Ministerio de Educación y Cultura sobre cuestiones relacionadas con los puntos enumerados en este apartado.</p>	<p>de las confederaciones de asociaciones de padres de alumnos más representativas en función del número de afiliados.</p> <p>c) Ocho alumnos nombrados a propuesta de las confederaciones de asociaciones de alumnos más representativas en función del número de afiliados.</p> <p>d) Cuatro representantes del personal de administración y de servicios de los centros docentes a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.</p> <p>e) Cuatro titulares de centros docentes privados nombrados a propuesta de las organizaciones</p>	<p>b) La fijación de las enseñanzas mínimas y la regulación de las demás condiciones para la obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y su aplicación en casos dudosos o conflictivos.</p> <p>c) Las disposiciones reglamentarias que se reflejarán al desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades.</p> <p>d) La determinación de los niveles mínimos de rendimiento y calidad.</p> <p>e) La determinación de los requisitos mínimos que deben reunir los centros docentes para impartir las enseñanzas con garantía de calidad.</p> <p>f) Los que por disposición legal hayan de ser sometidos al Consejo y no se</p>	

Competencias	Composición	Funcionamiento	Estructura
	<p>empresariales de la enseñanza que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.</p> <p>f) Cuatro representantes nombrados a propuesta de las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.</p> <p>g) Cuatro representantes nombrados a propuesta de las organizaciones patronales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.</p> <p>h) Ocho representantes de la Administración Educativa del Estado designados por el Ministro de Educación y Ciencia.</p> <p>i) Cuatro representantes de las universidades</p>	<p>atribuyan expresamente a la competencia del pleno.</p> <p>g) Cualquier otra cuestión que le sea sometida por el Ministerio de Educación y Ciencia.</p> <p>h) La elaboración del informe anual que sobre el estado y situación del sistema educativo ha de elevar al pleno del Consejo.</p> <p>Los consejeros podrán, en el seno de la comisión permanente, formular propuestas sobre las cuestiones competenciales del Consejo y sobre cualquiera otra con-cerniente a la calidad de la enseñanza.</p> <p>La Comisión Permanente hará suyas las referidas propuestas cuando las apruebe la mayoría absoluta de sus miembros y las elevará al</p>	

Competencias	Composición	Funcionamiento	Estructura
	<p>nombrados a propuesta del Consejo de Universidades.</p> <p>j) Doce personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica y de las instituciones y organizaciones confesionales y laicas de mayor tradición y dedicación a la enseñanza, designadas por el Ministro de Educación y Ciencia.</p>	<p>pleno o al MEC, según se trate de materias propias de las competencias de aquélla o de la Comisión Permanente.</p> <p>La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sean necesarias para entender de los asuntos de su competencia y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del pleno a fin de preparar las sesiones de éste.</p> <p>También se reunirá cuando lo solicite un tercio de sus miembros.</p> <p>Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por el Presidente del Consejo con siete días de antelación, salvo que por razones de urgencia deba ser en el plazo de setenta y dos horas.</p> <p>La CP decidirá el número de ponencias que hayan de re-</p>	

Competencias	Composición	Funcionamiento	Estructura
		<p>dactar los informes que serán sometidos a su deliberación. Como mínimo se constituirá una ponencia de Dictámenes e Informes y otra de Estudios para la elaboración del informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo. El presidente, a propuesta de la Comisión Permanente, designará los consejeros que considere necesario integrar en las ponencias, pudiendo igualmente recabar la asistencia técnica que estime oportuna.</p> <p>Los estudios de las ponencias no tendrán carácter vinculante para la Comisión Permanente, que podrá devolverlos para nuevo estudio.</p>	

Consejo Escolar de Euskadi

Competencias	Composición	Funcionamiento	Estructura
<p>El C.E. de Euskadi deberá ser preceptivamente consultado sobre los siguientes asuntos:</p> <p>a) Programación general de la enseñanza.</p> <p>b) Anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales que afecten directamente al ejercicio efectivo del derecho a la educación, a la libertad de enseñanza y al cumplimiento de las obligaciones que a los poderes públicos impone el art. 27 de la Const.</p> <p>c) Los criterios básicos sobre la creación, supresión y modificación de plazas escolares.</p> <p>d) Normas generales sobre equipamientos y construcciones escolares.</p>	<p>El C.E. de Euskadi estará integrado por el presidente, el vicepresidente, los consejeros y el secretario. Los consejeros estarán repartidos de la siguiente forma:</p> <p>a) 6 profesores de enseñanza no universitaria, propuestos por las asociaciones y sindicatos de profesores, en proporción a su representatividad.</p> <p>b) 6 padres de alumnos de enseñanza no universitaria, cuya designación corresponderá a las confederaciones o federaciones de padres de alumnos, en proporción a su representatividad.</p> <p>c) 6 alumnos de enseñanza no universitaria.</p>	<p>La <i>Comisión Permanente</i> estará compuesta por:</p> <p>a) El presidente del Consejo Escolar de Euskadi.</p> <p>b) El vicepresidente del Consejo.</p> <p>c) Los presidentes de las restantes comisiones, que serán designados por el presidente del Consejo.</p> <p>d) Un representante del grupo de padres.</p> <p>e) Un representante del grupo de alumnos.</p> <p>f) Un representante del grupo de profesores.</p> <p>g) Un representante del grupo de la Administración local.</p> <p>h) El secretario del Consejo, que será el secretario de la Comisión.</p>	<p><i>Consejo Escolar de Euskadi</i></p> <p><i>Consejos escolares territoriales:</i></p> <p>Se constituirán en cada territorio histórico y estarán integrados por el presidente, el vicepresidente, los consejeros y el secretario.</p> <p>Composición:</p> <p>—3 profesores.</p> <p>—3 padres.</p> <p>—3 alumnos.</p> <p>—1 representante del personal de administración y servicios.</p> <p>—1 titular de centros privados.</p> <p>—1 representante de la Federación Territorial de Ikkas-tolas.</p> <p>—1 representante de sindicatos.</p> <p>—1 representante de organizaciones patronales.</p>

Competencias	Composición	Funcionamiento	Estructura
<p>e) Normas generales sobre equipamientos y construcciones escolares.</p> <p>f) Los planes de renovación y experimentación de programas y orientaciones pedagógicas.</p> <p>g) Definición de los objetivos lingüísticos correspondientes a los distintos modelos en cada nivel de enseñanza, así como los criterios básicos que determinen la planificación de la oferta de los diferentes modelos lingüísticos.</p> <p>h) Criterios básicos que inspiren las acciones compensatorias y las de integración educativa.</p> <p>i) Objetivos básicos en relación con la educación de las personas adultas.</p> <p>j) La definición de los objetivos básicos y de los de</p>	<p>d) 2 representantes del personal de administración y servicios, propuestos por sus organizaciones sindicales en proporción a su representatividad.</p> <p>e) 2 titulares de centros docentes privados, propuestos por sus organizaciones, en proporción a su representatividad.</p> <p>f) Un representante de la Universidad del País Vasco.</p> <p>g) 3 representantes de los sindicatos de trabajadores y 3 de las organizaciones patronales, en proporción a su representatividad.</p> <p>h) 4 representantes de la Administración Educativa, designados por el consejo de Educación.</p> <p>i) 4 personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación,</p>	<p>Y sus funciones serán:</p> <p>a) Elaborar el proyecto de Informe sobre la situación de la enseñanza en la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p> <p>b) Elaborar el proyecto de Memoria Anual de la actividad del consejo teniendo en consideración los informes previos de las restantes comisiones.</p> <p>c) Preparar, en general, todos los asuntos que sean competencia del Pleno del Consejo Escolar de Euskadi.</p> <p>d) Constituir subcomisiones para la redacción de informes o trabajos que serán sometidos a su aprobación posterior y acordar su procedimiento de actuación en cada caso concreto.</p>	<p>—2 representantes de ayuntamientos.</p> <p>—1 representante de la Diputación Foral.</p> <p>El Pleno se reúne una vez al año. Elaborarán un informe anual sobre la situación educativa en su ámbito territorial.</p> <p><i>Consejos escolares de circunscripción:</i></p> <p>Son los organismos de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito territorial de la circunscripción escolar.</p> <p>Se constituirán en cada una de las circunscripciones escolares.</p> <p>Composición: presidente, vicepresidente, consejeros y secretario.</p>

Competencias	Composición	Funcionamiento	Estructura
<p>coordinación a los que han de responder las ofertas formativas complementarias que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.</p> <p>k) Criterios básicos de la política de personal referidos a necesidades en materia de recursos humanos, formación y perfeccionamiento de los mismos. Criterios básicos para la racionalización y pleno aprovechamiento de los demás recursos del sistema educativo.</p> <p>l) Criterios básicos que inspiran las actuaciones en materia de igualdad de las oportunidades y las acciones compensatorias y de integración educativa.</p>	<p>designados por el consejo de Educación.</p> <p>j) 6 representantes de la Administración local a propuesta de las asociaciones o federaciones de municipios de Euzkadi en función de su representatividad y garantizando en todo caso la presencia de, al menos, un consejero por cada territorio histórico.</p> <p>k) 1 representante del Colegio de Doctores y Licenciados de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p> <p>l) 1 representante de los colectivos pedagógicos.</p> <p>m) 1 representante del Consejo de la Juventud de Euzkadi.</p>	<p>e) Distribuir entre las comisiones del Consejo el encargo de elaboración de las propuestas iniciales de informes o dictámenes sobre los que habrá de entender el Pleno.</p> <p>f) Estudiar y tramitar las propuestas de informes y dictámenes elaborados por las comisiones y decidir sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Su devolución a la Comisión para ampliar o modificar el trabajo realizado. — Su paso a otra comisión. — Su paso al Pleno. <p>g) Dar cuenta al Pleno de su actividad.</p> <p>h) Elaborar y formular propuestas al Pleno.</p> <p>i) Elaborar informes y propuestas a la Administra-</p>	<p>—15%: directores de centros públicos y representantes de los titulares de centros privados de dicha circunscripción.</p> <p>—15%: representantes de los municipios que integran la circunscripción.</p> <p>—15%: padres.</p> <p>—15%: profesores.</p> <p>—15%: alumnos.</p> <p>—1 representante del personal de administración y servicios de los centros.</p> <p>—3%: representantes de la Inspección Técnica de Educación.</p> <p>—3%: Servicios de apoyo existentes.</p> <p>Su mandato será de 4 años.</p> <p><i>Consejos escolares municipales:</i></p> <p>Se constituirán en los municipios donde existan como</p>

Competencias	Composición	Funcionamiento	Estructura
		<p>ción educativa sobre los asuntos relacionados en el art. 11.2 del Decreto 55/1989.</p> <ul style="list-style-type: none"> j) Coordinar la labor de las restantes comisiones. k) Velar por la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo que considere de especial importancia para la comunidad educativa. l) Las que el Pleno le delegue. <p><i>Comisiones de trabajo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) De programación, construcciones y equipamiento. b) De ordenación del sistema educativo. c) De recursos humanos. d) De objetivos lingüísticos. e) De financiación de la enseñanza. 	<p>mínimo dos centros escolares de EGB financiados con fondos públicos. En los demás casos su constitución será potestativa. Serán presididos por el alcalde o el concejal en quien delegue. Los ayuntamientos determinarán el número de miembros de los CE de sus municipios, que no podrá ser inferior a 9 ni superior a 40. Contarán con la participación de los distintos sectores sociales, profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios (75%). El 25% restante: directores de los centros públicos y titulares de los centros privados financiados con fondos públicos.</p>

Francia

Francia tiene un gran número de cuerpos consultivos a nivel regional, nacional y Département. A nivel nacional los dos cuerpos principales implicados en la educación primaria y secundaria son: el Conseil Supérieur de l'éducation y el Conseil national des programmes.

En la educación superior, existe el Conseil national de l'enseigement supérieur et de la recherche.

	Pre-primary/ primary	Secondary	Vocational	Higher
National	<i>Conseil national des programmes</i> (National Curriculum Council)			
	<i>Conseil supérieur de l'éducation</i> (Education Council)			<i>Conseil national de l'enseignement supérieur et de la recherche</i> (National Council for Higher Education and Research)
			Professional advisory committees	
Regional	<i>Conseil académique de l'Education nationale</i> (Education Council of the <i>Académie</i>)			
			<i>Commission régionale des bourses du second degré</i> (Regional committee for post-graduate grants)	
			<i>Conseil académique de la vie lycéenne</i> (Council of the <i>Académie</i> on Lycée life)	
Departmental	<i>Conseil départemental de l'éducation nationale</i> (Education Council of the <i>Département</i>) <i>Commission départementale des bourses</i> (Grants committee of the <i>Département</i>) <i>Conseil départemental d'orientation</i> (Guidance council of the <i>Département</i>) <i>Commission départementale de l'éducation spéciale</i> (Special education committee of the <i>Département</i>)			
			<i>Comité départemental de la formation professionnelle et de la promotion sociale</i> (Vocational training and adult education committee of the <i>Département</i>)	

	Pre-primary/ primary	Secondary	Vocational	Higher
Local /School	<i>Conseil d'école</i> (School Council)	<i>Conseil d'administration</i> (Board of Management)		In Universities: <i>Conseil d'administration</i> (Board of Management) <i>Conseil Scientifique</i> (Scientific Council) <i>Conseil des études</i> <i>et de la vie universitaire</i> (Board of Studies and University Life)

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996)*.

Varias instituciones públicas nacionales, bajo la autoridad directa del ministro están implicadas en actividades relacionadas con la Educación. Estas son: Office national d'information sur les enseignements et les professions (ONISEP) (Oficina Nacional de información sobre Educación y Profesiones); Institut national de recherche pédagogique (INRP) (Instituto Nacional de Investigación Educativa); le Centre national de documentation pédagogique (CNDP) (Centro Nacional de Documentación sobre Educación); le Centre national d'enseignement a distance (CNED) (Centro Nacional de Educación a distancia); le Centre International d'études pédagogiques (CIEP) (Centro Internacional de Estudios Educativos).

Descripción del número de miembros y funciones de los principales Consejos

A nivel nacional

Council	<i>Conseil Supérieur de l'Éducation</i> (Education Council)		
Chairman Membership	The Minister for Education or representative 95 members representing		
	teachers and staff (48)	parents, pupils, family associations (19)	local authorities, cultural, educational and social associations (28)
Role	The CSE is consulted on all issues of national interest concerning teaching or education (objectives, operations and regulation of the education system)		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996)*.

Council	<i>Conseil National de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche</i> (National Council for Higher Education and Research)		
Chairman Membership	The Minister responsible for Higher Education or representative 61 members		
	teachers (29)	pupils (11)	both sides of industry (21)
Role	The CNESER advises the Minister on the broad issues of higher education: proposals for reform, types of education and distribution of funds to institutions.		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

Council	<i>Conseil National des Programmes</i> (National Curriculum Council)		
Chairman Membership	Chosen from the members of the council 22 members chosen by the Minister on the basis of their qualifications		
Role	This council advises the Minister and makes proposals regarding the general content of teaching, the major objectives to be targeted, and curricula for the various levels of education.		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

Council	<i>Comité Interprofessionnel Consultatif</i> (Inter-occupational Advisory Committee)		
Chairman Membership	Minister Presidents and Vice-Presidents of the 20 <i>vocational advisory committees</i> <i>which include representatives of</i>		
	public authorities	employees, tradespeople and salaried workers	individuals chosen on the basis of their particular qualifications
Role	The CPCs are responsible for questions of vocational education. Each Committee represents a major economic sector. The CPCs formulate opinions and proposals in relation to training for existing occupations and jobs and future prospects, and to the curricula of these training programmes and the rules for the relevant examinations.		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

A nivel regional

Los cuerpos a nivel regional tienen la misión de dar información al Recteur. Los Consejos son presididos por el prefecto de la región o por el presidente del Consejo regional.

Council	<i>Conseil Académique de l'Éducation Nationale</i> (Education Council of the <i>Académie</i>)		
Chairman	Prefect of the <i>région</i> or <i>recteur d'académie</i> President of the <i>Conseil général</i>		
Membership	51 members representing		
	local authorities (17)	teaching and non-teaching staff (17)	parents and pupils (17)
Role	The council can be consulted and express its wishes on all questions connected with the organisation and running of public sector education in the area of the <i>Académie</i> .		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996)*.

Council	<i>Conseil Académique de la Vie Lycéenne</i> (Council of the <i>Académie</i> on <i>Lycée</i> Life)	
Chairman	<i>Recteur d'Académie</i>	
Membership	Maximum 40 members of whom	
	50% <i>lycée</i> or <i>EREA (établissement régional d'enseignement adapté)</i> pupils, members of the pupils' councils (20 maximum)	representatives of the Ministry, regional councillors, appointed by the <i>Recteur</i> , and in some cases representatives of local authorities, parents of pupils and extra-curricular, cultural or economic organisations
Role	The Council issues opinions on matters related to school life and schoolwork	

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996)*.

A nivel del Département

Council	<i>Conseil Départemental de l'Éducation Nationale</i> (Education Council of the <i>Département</i>)		
Chairman	Prefect of the <i>Département</i> or <i>Inspecteur d'Académie</i> President of the <i>Conseil général</i>		
Membership	30 members representing		
	local authorities (10)	teaching and non-teaching staff (10)	parents and pupils (10)
Role	The council can be consulted and express its wishes on all questions concerning the organisation and running of public sector education in the <i>Département</i> .		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996)*.

Council	<i>Conseil Départemental d'Orientation</i> (Guidance Council of the <i>Département</i>)			
Chairman Membership	<i>Inspecteur d'Académie</i> Members including			
	representatives of various types of education	representatives of pupils' parents	a doctor specialising in school health	two national inspectors and a psychological guidance counsellor
Role	The Council assesses the guidance of pupils and their allocation to schools, and examines the implications of these allocations for the overall provision of schools in the <i>Département</i> .			

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

Otras Comisiones del *Département* también dirigen apelaciones en contra de resoluciones tales como exigir que un alumno repita un año o decisiones del gobierno; peticiones para la exención de tasas y problemas relativos a la educación de los hijos de inmigrantes.

En Instituciones y Colegios

Council	<i>Conseil d'École</i> (School Council) in nursery and primary schools		
Chairman Membership	The Headteacher The council includes		
	the mayor or his representative	all the teachers of the school	representatives of parents (1 per class)
Role	This council approves the school rules, organises the school week, advises on all questions affecting life in the school, and approves the school plan.		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

Council	<i>Conseil d'Administration</i> (Board of Management) in <i>collèges</i> and <i>lycées</i>		
Chairman Membership	The Head (<i>Principal/collège; Proviseur/lycée</i>) Representatives of		
	local authorities and the school administration (1/3)	the school staff (1/3)	parents and pupils (1/3)
Role	This council has wide-ranging powers in relation to the organisation of education and the running of schools. It approves the school plan which defines the specific manner in which the national aims and curricula are implemented.		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

Council	<i>Conseil d'Administration</i> (Board of Management) in universities			
Chairman Membership	The President of the university Representatives of			
	teaching staff and researchers	students	administrative and technical staff	individuals from outside the university
Role	This council decides the policy of the institution, approves its budget, its accounts and agreements and conventions for signature by the President.			

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

Council	<i>Conseil Scientifique</i> (Scientific Council) in universities			
Chairman Membership	The President of the university Representatives of			
	teaching staff and researchers	students	administrative and technical staff	individuals from outside the university
Role	This council submits proposals to the Board of Management in relation to the direction of research policy. It is consulted on curricula and proposals to introduce new, or modify existing, qualifications to be conferred by the institution.			

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

Council	<i>Conseil des Etudes et de la Vie Universitaire</i> (Board of Studies and University Life) in universities			
Chairman Membership	The President of the university Representatives of			
	teaching staff and researchers	students	administrative and technical staff	individuals from outside the university
Role	This council submits proposals to the Board of Management in relation to courses and prepares measures in relation to student guidance and students' living and working conditions.			

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

España

El cuerpo consultivo más general en la Educación no Universitaria es el Consejo Escolar del Estado, que representa a los sectores que tienen que ver con la consulta y programación educativa en general. Los poderes y funciones del Consejo están definidos en el Decreto de 1985. Las Universidades están bajo la jurisdicción de un sistema aparte. En las Comunidades

Autónomas que tienen plenos poderes en el campo de la Educación existe un Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma cuyo cometido y militancia son similares a aquellos del Consejo Escolar del Estado. Todos los miembros de la Comunidad educativa se encuentran en él representados.

	Pre-primary/ Primary	Secondary	Vocational	Higher University
National	<i>Consejo Escolar del Estado</i> (State School Council)			
			<i>Consejo General de la Formación Profesional</i> (General Council for Vocational Training)	<i>Consejo de Universidades</i> (Council for Universities)
Autonomous Communities	<i>Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma</i> (School Council of the Autonomous Community)			
Municipal	<i>Consejos escolares municipales</i> (Municipal School Councils, being set up)			
School	<i>Consejo Escolar del Centro</i>			<i>Consejo Social</i> (Social Council)

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).

Descripción del número de miembros y funciones de los principales Consejos

A nivel nacional

Council	<i>Consejo Escolar del Estado</i> (State School Council)				
Chairman Membership	The Chairman is appointed by decree on a proposal from the Minister for Education 80 members including				
	representatives of education authorities (20)	teachers in public and private institutions (20)	parents and pupils (20)	administrative and school services staff (12)	employer representatives (8)
Role	This Council is consulted on the following issues: general education programming, basic rules defined by the state for the implementation of Article 27 of the 1978 Constitution, the general structure of the education system and any issues raised by the Minister for Education and Science. In addition, the Council approves and publishes the annual report prepared by the Standing Committee on the Status of the Education system. The Council approves and transmits to the Ministry of Education and Science the Standing Committees's proposals on issues related to the above topics.				

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).

Council	<i>Consejo General de la Formación Profesional</i> (General Council for Vocational Training)		
Chairman Membership	Minister for Education or Minister for Labour and Social Security 39 members representing		
	the most representative trade union organisations (13)	the most representative employers' organisations (13)	the state administration, designated by the Ministries of of Education and Science and Labour and Social Security (13)
Role	The Council drafts and proposes a national curriculum of vocational training to the government for its approval. The Council monitors implementation of the curriculum and makes proposals to update it when necessary. The Council gives its opinion on proposed courses of study and corresponding diplomas for the various levels and specialisations of vocational training and on certifications of qualification, etc. The Council gives its opinion on all matters submitted to it by the Ministerial department responsible for vocational training. It makes proposals and recommendations to the relevant Ministerial departments and proposes improvements in vocational guidance. The Council assesses and follows up actions in the area of vocational training.		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996)*.

Council	<i>Consejo de Universidades</i> (Council for Universities)		
Chairman Membership	Minister for Education representatives including		
	education officials (one representative of each Autonomous Community with responsibility for Higher Education)	Rectors (one for each public university) (about 40)	eminent persons or specialists from the various fields of university teaching and research (15)
Role	The Council's role is one of coordination, planning, proposal and consultation on higher education. Its objectives are the constant improvement of teaching and research and the pursuit of the objectives of university reform; appropriate coordination of universities and planning of higher education, in keeping with the needs of Spanish society.		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996)*.

A nivel escolar

Council	<i>Consejo Escolar del Centro</i>		
Chairman	The school head		
Membership	A certain number of		
	teachers (at least one third of the members of the council)	pupils and parents of pupils (at least one third of the members of the council)	the coordinator of studies, a local councillor and the secretary of the establishment, in public schools; representatives of the <i>titular</i> and the administrative staff in private schools under contract
Role	The Council monitors and oversees the activities of the school, ensuring active participation by the entire education community. The principal of the school is elected by this Council in public schools and appointed by agreement between the <i>titular</i> and the Council in private schools under contract.		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

El titular es la persona o cuerpo responsable del funcionamiento, de la dirección del Centro.

La ley no estipula sobre la organización o participación de los Centros privados no concertados.

Council	<i>Consejo Social</i> (Social Council in universities)	
Chairman	The Chairman is appointed by the Autonomous Community on the basis of his qualifications in the area of higher education	
Membership	The membership includes	
	the University Assembly (<i>Junta de Gobierno</i>) (2/5)	representatives of social interests outside the university community, including representatives of trade unions and business associations (3/5)
Role	This is the social participation body of the university. Its main function is approval of the budgets and supervision of the financial activities of the university and the provision of services.	

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". *EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).*

Reino Unido: Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

No hay un único cuerpo con el fin de consulta sobre cuestiones educativas.

A nivel nacional, en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, respectivamente, hay una serie de organizaciones con responsabilidad formal en partes específicas del sistema educativo.

Existen tres secciones, tres departamentos educativos: el DfEE (Department for Education and Employment in England), el WOED (the Welsh Office Education Department) y el DENI (Department of Education for Northern Ireland). También hay un número de cuerpos públicos no departamentales que no son ni secciones del gobierno, ni partes de una sección, pero que aconsejan a los ministros y han delegado responsabilidad en aspectos concretos de la sección. Como ejemplos: The Further Education Funding Council (FEFC) y The Higher Education Funding (HEFC) en Inglaterra, y sus equivalentes en Gales e Irlanda del Norte, que son los responsables de financiar y valorar la calidad de la educación postescolar y superior, respectivamente, y The School Curriculum and Assessment Authority (SCAA) y sus equivalentes en Gales e Irlanda del Norte que aconsejan sobre el Curriculum y otros asuntos relacionados.

Estos cuerpos públicos no departamentales informan a los Consejos o Juntas, cuyos miembros son elegidos por el ministro correspondiente. Estos Consejos y Juntas incluyen representantes provenientes de la industria y el comercio, cuerpos profesionales, autoridades educativas locales y profesores.

Además, existen grupos políticos y otros (asociaciones de padres, profesores, miembros del Consejo escolar, estudiantes, unión de trabajadores, empresarios...) que participan en la toma de decisiones en materia educativa a varios niveles y diversos métodos.

Los grupos interesados son invitados de manera rutinaria para comentar sobre las propuestas políticas y los documentos sometidos a discusión del gobierno. Otros grupos o individuos pueden también solicitar copias de esos documentos y manifestar su opinión. También pueden presentar una petición en asuntos de su elección al gobierno. Por ejemplo, el CVCP (The Committee of Vice-Chancellors and Principals) representa los intereses de las Universidades.

A nivel local, las autoridades educativas (LEAS en Inglaterra y Gales) constan de una Comisión Educativa compuesta por Concejales municipales electos y miembros nombrados por cooptación provenientes de la Comunidad. En Irlanda del Norte, la educación se administra por medio de cinco Consejos de Educación y Bibliotecas. Un tercio de los miembros de cada Consejo son Concejales electos y los restantes represen-

tan a las dos iglesias (Protestantes y Católicos); profesores; unión de trabajadores e industriales; padres y demás miembros de las comunidades locales. Estos miembros son nombrados por el ministro responsable de Educación (Irlanda del Norte) según las nominaciones recibidas. Otros grupos de individuos presentan peticiones tanto proactivamente como en respuesta a los documentos a consultar.

Los colegios pueden tener asociaciones de padres-profesores, que dan a los padres la oportunidad de llegar a implicarse de una forma más cercana en la educación de sus hijos. Las instituciones de Educación Superior son autónomas. Sin embargo, puede existir participación y consulta por y con diferentes grupos sociales, por ejemplo, a través de la representación formal de los cuerpos de gobierno de las instituciones o independientemente, bien proactivamente o en respuesta a los documentos a consulta.

	Participation in educational bodies
National	ad hoc consultations by Ministers and NDPBs e.g. School Curriculum and Assessment Authority (SCAA) Funding councils and other Non-departmental Public Bodies report to councils or boards including members drawn from industry, commerce, etc.
Local	Local education authorities (England and Wales) and Education and Library Boards (Northern Ireland) include councillors elected at local level
School	Governing bodies (schools and further education institutions) in England and Wales Boards of governors (schools) in Northern Ireland Governing bodies of higher education institutions (variable)

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).

En Inglaterra y Gales los TECS (Local Training and Enterprise Councils) actúan bajo las órdenes de los dos siguientes departamentos: Department for Education and Employment y The Welsh Office Industry and Training Department, respectivamente. Estas son empresas presididas por industriales locales y tienen Juntas de directores, de los que dos tercios deben provenir del sector privado. El resto pueden representar el sector público; organizaciones voluntarias y uniones de trabajadores. Los TECS estimulan el desarrollo de los vínculos entre la educación y las empresas, incluyendo la experiencia profesional para los alumnos y plazas para profesores en la industria. Muchos TECS están implicados con LEAS, con empresarios locales de Educación y con asociaciones de empresas que coordinan las actividades locales de Educación-empresa.

Descripción del número de miembros y funciones de los principales Consejos

A nivel escolar

Council	<i>Governing body</i> (school and further education institution) in England and Wales <i>Board of Governors</i> (school) in Northern Ireland		
Membership	Members representing		
	elected parents	teaching and non-teaching staff	the education authority, or the body which finances the school (depending on the type of institution), the local community, the business community and others
Role	These bodies are responsible for determining, within the legal framework, the general character and objectives of the institution and for the management of staff and other resources.		

Fuente: "Consultative Councils and other forms of social participation in Education in the European Union". EURYDICE (The European Information Network on Education, 1996).

Índice de participación en las elecciones comunitarias

	Percentages		
	1971	1984	1989
United Kingdom	32,8	32,5	36,0
Belgium	91,4	92,1	93,0
Denmark	47,8	54,0	46,0
France	61,2	57,4	50,4
Germany (Fed. Rep.)	65,7	56,8	61,5
Greece	—	78,4	77,7
Irish Republic	63,6	47,6	68,5
Italy	86,0	83,4	81,5
Luxembourg	88,9	88,8	87,0
Netherlands	58,2	50,9	47,2
Portugal	—	—	51,2
Spain	—	—	54,8
EUR 12 ¹	62,5	59,4	58,5

¹ EUR 9 in 1979 and EUR 10 in 1984.

Fuente: European Parliament.